

**BASES GENERALES DEL PROGRAMA
“BECAS SANTANDER MOVILIDAD INTERNACIONAL PROFESORES”**

CONVOCATORIA 2021 – 2022 / 2023

“**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**”, en lo sucesivo “**el Programa**”, es un proyecto impulsado por el **Grupo Santander** y en Chile, por el **Banco Santander Chile**, en adelante denominados individual o colectivamente como “**El Santander**”, con el que se pretende, mediante la donación de una suma de dinero a una Institución de Educación superior, para efectos de reforzar la movilidad e intercambio de profesores e investigadores entre las instituciones de educación superior, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio del conocimiento socialmente responsable.

En las cláusulas siguientes, se constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria para el periodo 2021 – 2022 / 2023 del Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**”

I) Destinatarios de la Donación.

Los destinatarios de la donación de dinero, serán las instituciones de educación superior chilenas, identificadas en lo sucesivo conjunta e individualmente –con independencia de su naturaleza jurídica- “Las Instituciones Participantes” y que a tal objeto, suscriban un formulario online por el que se regule la adhesión de cada una al Programa.

Para participar en el Programa, los solicitantes que tengan la condición de personal docente e investigador, deberán tener preferiblemente menos de 35 años y estar vinculados funcional o contractualmente a la institución a la que estén adscritos, debiendo estar dicho contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación a la que la ayuda se destina. Para ello, deberá acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el inicio del proyecto y durante todo el período de ejecución del mismo.

II) Características.

La finalidad es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos docentes y de investigación, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios, en adelante, los Becarios.

En Chile, el Santander concederá en esta Convocatoria 2021 – 2022 / 2023, donaciones para las Instituciones Participantes y puedan así, apoyar a profesores e investigadores con un importe unitario de **4.500 dólares** o el importe equivalente en pesos chilenos a la fecha de su otorgamiento, aporte entregado por el Banco a la Institución Participante, quien abonará directamente el importe al becado, velando que el destino de éste, se

ajuste a los fines y objetivos descritos anteriormente. En ningún caso Santander será responsable de la fluctuación de la moneda durante el período transcurrido entre la entrega de fondos a la institución participante y de ésta al becado.

Esta donación será compatible con cualquier otra ayuda o forma de financiación que pueda obtener o recibir el personal investigador en formación, con la condición de que no haya sido beneficiario de parte del Banco Santander Chile en el mismo año de la presente convocatoria.

III) Sistema de convocatoria y selección.

Santander realizará a las Instituciones Participantes las donaciones que correspondan para que cada una de ellas, apoye a los becarios de acuerdo con el presente Programa.

Las instituciones Participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria que le sean asignadas y su resolución, seleccionando a los beneficiarios de acuerdo con los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad y los criterios de selección que cada institución establezca, apoyados en el currículum de cada candidato, en la edad del mismo – primándose que sea menor de 35 años - y en un proyecto de investigación y estancia presentado para participar en el Programa y en todo caso, deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado V siguiente.

Asimismo, y con independencia de los canales habituales que la Institución Participante utilice para la promoción y gestión, será requisito imprescindible para permitir la participación de los profesores e investigadores en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página web www.becas-santander.com

El Santander, para efectos de canalizar los aportes económicos a donar entre las Instituciones Participantes, creará una convocatoria específica del Programa en su página web www.becas-santander.com que invitará a gestionar a las Instituciones Participantes a través del correo electrónico que éstas determinen. El gestor de dicho correo, será el autorizado para gestionar la convocatoria y acceder a la información de los profesores e investigadores de su institución que apliquen a la misma. El gestor deberá gestionar y seleccionar a los participantes a través de dicha plataforma. No se abonará a la institución Participante ninguna donación cuyo aspirante no haya seguido el proceso establecido a través de www.becas-santander.com.

Las instituciones participantes deberán velar porque las donaciones asignadas sean efectivamente aprovechadas por los becarios, esto es, que estén en condiciones personales y materiales de realizar el viaje y completar sus estudios en el extranjero. En caso que, por cualquier motivo, quedaran donaciones asignadas sin utilizar, Banco Santander Chile se reserva el derecho de disminuir la asignación en posibles futuras convocatorias.

IV) Plazos para presentación de solicitudes.

Las inscripciones al programa podrán realizarse a través de la página web www.becas-santander.com de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 17 de junio de 2021 al 12 de julio de 2021, ambos inclusive: Periodo de inscripción
- Desde el 13 de julio de 2021 al 19 de julio de 2021, ambos inclusive: periodo de asignación de los beneficiarios
- Desde el 20 de julio de 2021 al 26 de julio de 2021, ambos inclusive: Periodo de aceptación de parte de los beneficiados

No obstante lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a los posibles beneficiarios, que las Instituciones Participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria.

V) Requisitos de postulación de los beneficiarios.

Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para los destinatarios y disponer de un currículum académico/profesional meritorio y las exigencias que soliciten las respectivas Instituciones Participantes, debiéndose inscribir y registrar su postulación en www.becas-santander.com completando la información solicitada

Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por su institución en el correspondiente proceso de selección.

El proyecto a desarrollar deberá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

El beneficiado deberá autorizar a su respectiva institución y a Banco Santander Chile, para que éstos proporcionen a terceros o sus respectivas sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas, la información ingresada por éste a través de la página www.becas-santander.com.

El beneficiado que fuere adjudicado por la respectiva institución como beneficiario, no deberá presentar a la fecha de su adjudicación o haber presentado en el pasado, antecedentes o conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, al orden público y/o que atenten contra el normal desenvolvimiento o funcionamiento de las actividades académicas respectivas.

La estancia en la universidad o centro de destino, deberá finalizar antes del **31 de Julio de 2023**.

El seguro obligatorio que contrate el becario que sea seleccionado, deberá tener la misma duración del período de su estancia, debiendo incluir coberturas de: (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada. La Institución Participante se responsabilizará de la verificación de la contratación del referido seguro por parte del beneficiado.

El presente Programa, tiene por objeto fomentar la diversidad (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad de beneficiarios, en la forma y de acuerdo

con los criterios y requisitos adicionales que la Institución Participante tenga a bien considerar a los de la presente convocatoria. Por lo anterior, la Institución Participante se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de este tipo de requisitos a partir de los datos de carácter personal del solicitante, de acuerdo a la información de la cual se dispone en las bases de datos de la propia institución. En el supuesto de que la institución tuviera que recabar datos de carácter personal que sean especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la institución como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. La institución no facilitará de ninguna forma, ningún dato de carácter personal, sensible y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma una situación de discapacidad, si la institución lo hubiera incluido en sus criterios de selección adicionales. De esta forma, Santander no podrá conocer qué beneficiarios presentan una discapacidad.

El Santander podrá declarar sin efecto la adjudicación de la determinada donación o bien, dar término anticipado de la misma, en caso que se compruebe en cualquier tiempo, ya sea en la etapa de admisibilidad, evaluación y/o adjudicación, que los beneficiados hayan entregado información inexacta, no verosímil que hubiese inducido a error en el análisis de admisibilidad o bien en el otorgamiento de la donación.

VI) Compromisos de las Instituciones Participantes.

Mediante la gestión del Programa que se hace a través de la página web www.becas-santander.com, la correspondiente Institución Participante, declara conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos vigentes de las Bases Generales de la Convocatoria 2021 – 2022 / 2023 del Programa “BECAS SANTANDER MOVILIDAD INTERNACIONAL PROFESORES”, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las donaciones, así como los derechos y obligaciones para las Instituciones Participantes, que se recogen en www.becas-santander.com. Mediante la adhesión a estas bases, la Institución Participante se considerará parte de la Convocatoria 2021 – 2022 / 2023 del Programa “BECAS SANTANDER MOVILIDAD INTERNACIONAL PROFESORES”, en su condición de institución Participante y, por tanto, asume los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo, y acepta los que en el mismo ostenta Santander y el resto de Instituciones Participantes.

La adhesión por medio de la página web www.becas-santander.com, tendrá efectos vinculantes desde la fecha de inicio de la gestión del Programa por parte de la Institución Participante.

En todo caso, las Instituciones Participantes deberán haber realizado las correspondientes asignaciones de los beneficiarios a través de la plataforma habilitada en el portal www.becas-santander.com en los plazos establecidos a tal efecto y el profesor beneficiario, haber aceptado correctamente en la misma plataforma para proceder a su abono. En ningún caso, será becado el postulante que no haya completado correctamente la aplicación de la presente beca a través de la plataforma.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de este apoyo, las Instituciones Participantes se comprometen a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que las Instituciones Participantes renuncian a las donaciones no otorgadas, por lo cual, las donaciones que no hayan sido asignadas, quedarán a disposición del Programa.

Las Instituciones Participantes prestarán su apoyo a los beneficiarios de las donaciones, en los trámites relacionados con el viaje a realizar y reconocerán los estudios seguidos en las instituciones de destino, siempre que los hayan superado de manera satisfactoria.

VII) Seguimiento y Rendición.

Durante la vigencia del presente Programa, las Instituciones Participantes se comprometen a presentar, en el caso de que fuese necesario, al Santander una rendición, en cuanto a que las aportaciones realizadas por el Santander, se han destinado efectivamente a financiar a los beneficiarios objeto del Programa y comprometidas por cada institución.

Las Instituciones Participantes se comprometen a aportar al Santander toda la información que este les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

En caso que el beneficiado ya hubiese recibido los 4.500 dólares y por algún motivo decidiera retornar a Chile antes de terminar su beca, será de exclusiva responsabilidad de la institución educacional el establecer si obedece a un motivo justificado el retorno anticipado y consecuentemente, velar por el correcto destino de los recursos económicos aportados. En caso que la respectiva institución no realizara el adecuado seguimiento ante una situación de retorno anticipado, el Banco se reserva desde ya el derecho a no convocar a la Institución Participante para futuros programas.

VIII) Difusión y publicidad.

Las Instituciones Participantes se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**” y de su Convocatoria 2021 – 2022 / 2023, indicando siempre que la inscripción deberá ser realizada a través de la página www.becas-santander.com.

En concreto, las Instituciones Participantes se obligan a realizar la difusión adecuada y con la antelación suficiente, una convocatoria expresa del Programa entre sus potenciales beneficiarios.

El Santander por su parte, podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**” y de su Convocatoria 2021 -2022 / 2023 y de su colaboración con las Instituciones Participantes en sus propias publicaciones.

IX) Propiedad intelectual e industrial.

La adhesión al Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**” y su Convocatoria 2021 – 2022 / 2023, no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Instituciones Participantes y al Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una de las partes, todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen los beneficiarios corresponderán a sus

autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente.

X) Confidencialidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**” y de su Convocatoria 2021 – 2022 / 2023 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, el Santander y las Instituciones Participantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesidades para el lanzamiento y ejecución del Programa y de su convocatoria. Las Instituciones Participantes y el Santander acuerdan que, la información del tipo indicado que se revelen mutuamente, salvo aquella que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a derecho, sea de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Instituciones Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander y las Instituciones Participantes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

El Santander no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso facultado para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las donaciones.

En todo caso, el candidato mantendrá indemne al Santander, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las donaciones.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander Chile, y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander Chile realizará a la institución de procedencia y a la de destino así como al Banco filial del país de residencia del participante en el programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander.

La Institución Participante se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las donaciones, respecto de cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización

necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander Chile, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios, en la forma que éste tenga por conveniente. En este sentido, Santander y las Instituciones Participantes, se comprometen, a cumplir lo establecido en la Ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las instituciones participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

XI) Protección de Datos.

En particular, el Santander y las Instituciones Participantes, manifiestan expresamente que, por causa de la redacción de las presentes bases, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los encargados de tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de las Instituciones Participantes para la redacción de las presentes bases serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en las presentes bases.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

XII) Modificación de las Bases.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2021- 2022 / 2023 del Programa, supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Santander, se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2021 – 2022 / 2023 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

En caso de dudas y/o conflictos de interpretación referentes al contenido de las presentes bases, el Santander se encuentra facultado para interpretar y determinar el alcance de las bases.

XIII) Certificado de Donación.

Será obligación de las Instituciones Participantes, sujetarse y dar estricto cumplimiento a las normas legales que amparan este tipo de donaciones. Especialmente, al momento de recibir el importe de las donaciones entregar el respectivo **Certificado de Donación** al Banco de conformidad al Art. 69 de la Ley 18.681, esto es, el certificado deberá ser

impreso, con numeración correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, contener la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681, señalar el destino de la donación, debiendo ser entregado al banco antes del **20 de Octubre de 2021**. Además, el certificado deberá contar con una copia de la resolución de visación de las donaciones emitido por el Ministerio de Educación Pública.

La no entrega oportuna del certificado de donación, será causal suficiente para excluirla de posibles futuras convocatorias.

XIV) Legislación aplicable.

La Convocatoria 2021 – 2022 / 2023 del Programa “**Becas Santander Movilidad Internacional Profesores**”, de las presentes Bases y las adhesiones de las instituciones participantes al mismo, se someten a la legislación chilena.

Personerías.

La personería de don Luis Araya Martínez y de don Sergio Ávila Salas para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.